

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 072-17**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. 2017ER5284 de fecha 15 de agosto de 2017, la señora **CLARA INÉS CANTE PINTO** identificada con cédula de ciudadanía número 23.621.108 expedida en Guateque - Boyacá, debidamente autorizado por los señores **LUIS FELIPE CANTE PINTO** con Cédula de ciudadanía número 74.280.139 expedida en Guateque, **MARTHA YANET LEON BERMÚDEZ** con C.C. 21.003.519 de Tibirita, **YURY ALEXANDRA CANTE PINTO** con C.C. 1.049.796.924 de Guateque, **LUIS FELIPE CANTE PÉREZ** con C.C. 336.610 de Pacho y **MARIA DOLORES PINTO MEDINA** con C.C. 23.616.317 de Guateque, solicitó concesión de aguas superficiales en beneficio de los predios "Buenavista, La Florida, San José, El Naranjal y El Cerrito" ubicados en la vereda Ubajuca del municipio de Guateque a derivar de la fuente de uso público denominada Nacimiento Sin Nombre, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico y Pecuario**.

Que mediante comunicado 2017EE4921 de fecha 29 de agosto de 2017, la Corporación requirió a la peticionaria, allegar el soporte de pago por concepto de servicios de evaluación a la información presentada para el trámite de concesión de aguas.

Que mediante radicado 2017ER6354 fechado el 25 de septiembre de 2017, la señora Clara Inés Cante Pinto allega a la Entidad copia del soporte de pago por concepto de servicios de evaluación a la información y de esta forma le da contestación al requerimiento citado anteriormente.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"; en el artículo cuarto establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas".

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

Que en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada la señora **CLARA INÉS CANTE PINTO** identificada con cédula de ciudadanía número 23.621.108 expedida en Guateque - Boyacá, debidamente autorizado por los señores **LUIS FELIPE CANTE PINTO** con Cédula de ciudadanía número 74.280.139 expedida en Guateque, **MARTHA YANET LEON BERMÚDEZ** con C.C. 21.003.519 de Tibirita, **YURY ALEXANDRA CANTE PINTO** con C.C. 1.049.796.924 de Guateque, **LUIS FELIPE CANTE PÉREZ** con C.C. 336.610 de Pacho y **MARIA DOLORES PINTO MEDINA** con C.C. 23.616.317 de Guateque, en beneficio de los predios "Buenavista, La Florida, San José, El Naranjal y El Cerrito" ubicados en la vereda Ubajuca del municipio de Guateque a derivar de la fuente de uso público denominada Nacimiento Sin Nombre, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico y Pecuario**.

AUTO No.

27 SEP 2017

885

2

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentada por la señora **CLARA INÉS CANTE PINTO** identificada con cédula de ciudadanía número 23.621.108 expedida en Guateque - Boyacá, debidamente autorizado por los señores **LUIS FELIPE CANTE PINTO** con Cédula de ciudadanía número 74.280.139 expedida en Guateque, **MARTHA YANET LEÓN BERMÚDEZ** con C.C. 21.003.519 de Tibirita, **YURY ALEXANDRA CANTE PINTO** con C.C. 1.049.796.924 de Guateque, **LUIS FELIPE CANTE PÉREZ** con C.C. 336.610 de Pacho y **MARIA DOLORES PINTO MEDINA** con C.C. 23.616.317 de Guateque, para el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2017**, para lo cual la Secretaria General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el Expediente Administrativo No. **C.A 072-17**.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente auto en un lugar visible de la secretaría de la Alcaldía Municipal de Guateque y otra en la cartelera del Centro de Servicios ambientales de Corpochivor, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión de aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente auto en el boletín oficial de la Corporación.



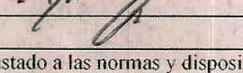
ARTÍCULO SEPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a Corpochivor a otorgar la solicitud de concesión de aguas que requiere el peticionario.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese a la interesada el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	FREDY A PIÑEROS PIÑEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – CONTRATISTA		26/09/2017
Revisado Por:	ELKIN FABIAN NIÑO DIAZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO.		27/9/17
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA	SECRETARIA GENERAL		27 SEP 2017
No. Expediente:	C.A. 072-17			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				